



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 136-2025-C/PP

San Miguel de Piura, 27 de noviembre de 2025

VISTO:

El Concejo Municipal Provincial de Piura, en Sesión Extraordinaria N° 35-2025, de fecha jueves 27 de noviembre de 2025; El Expediente de Registro N° 00984, de fecha 09 de enero de 2024, anexa Carta S/N; Expediente de Registro N° 00984-01-01, anexa Carta S/N, de fecha 19 de noviembre de 2024, sobre proyecto de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA EMPRESA DARDO COMUNICACIONES DE MARKETING E.I.R.L.**, presentado por el Sr. Marcos Israel Abad Obando, en su calidad de Gerente de Marketing; Informe N° 1089-2024-SGOPYJ-GGA/MPP, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Ornato, Parques y Jardines; Informe N° 013-2025-CJFA-SDURyC/MPP, de fecha 10 de enero de 2025, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural y Catastro; Informe N° 782-2025-OGAJ/MPP, de fecha 06 de junio de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 021-2025-CDU-CT/MPP, de fecha 18 de julio de 2025, emitida por la Comisión de Desarrollo Urbano y la Comisión de Transporte; Expediente de Registro N° 0038142, de fecha 04 de agosto de 2025, se anexa Carta S/N, de fecha 25 de julio de 2025, sobre modificaciones en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Empresa Dardo Comunicaciones de Marketing E.I.R.L., presentado por el Sr. Marcos Israel Abad Obando, en su calidad de Gerente de Marketing; Oficio N° 783-2025-OGSG/MPP, de fecha 18 de agosto de 2025, emitido por la Oficina General de Secretaría General; Informe N° 1191-2025-OGAJ/MPP, de fecha 28 de agosto de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorando N° 426-2025-GM/MPP, de fecha 29 de octubre de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; Oficio N° 972-2025-OGSG/MPP, de fecha 29 de octubre de 2025, emitido por la Oficina General de Secretaría General; Oficio N° 33-2025-CDU/MPP, de fecha 17 de noviembre de 2025, se anexa Dictamen N° 30-2025-CDU-CT/MPP, de fecha 12 de noviembre de 2025, emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y la Comisión de Transporte; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece "(...) *que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, ha estipulado en su artículo II del Título Preliminar que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Inciso 26 del Artículo 9° de la norma sub examine, establece como atribución del Concejo Municipal: "*(...) Aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales*". Así, como también el numeral 23 del Artículo 20° de la misma norma, establece que es atribución del Alcalde: "*(...) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 17° de la normatividad señalada, indica que: "*Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o por mayoría simple, según lo establece la presente ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, aparte de su voto, como miembro de concejo*". Del mismo modo, el ítem 3 del Artículo 20°, del mismo cuerpo normativo (modificado por la Ley N° 31433), prescribe: "*(...)3- Son atribuciones del Alcalde.- Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación*";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 136-2025-C/PPP

San Miguel de Piura, 27 de noviembre de 2025

Que, el Artículo 41°, de la norma en mención, (modificado por la Ley N° 31433), establece:
“(…) Los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, con Expediente de Registro N°00984, de fecha 09 de enero de 2024, la Empresa Dardo Comunicaciones de Marketing, anexa Carta S/N de fecha 09 de octubre de 2023, solicitando a la Municipalidad Provincial de Piura, propuesta de convenio por 10 años para rehabilitar 16 paraderos anexando fotos de ubicación de cada uno de ellos;

Que, mediante Expediente de Registro N°00984-01-01, de fecha 19 de noviembre de 2024, Dardo Comunicaciones de Marketing, anexa carta S/N, de fecha 19 de noviembre de 2024, reitera propuesta de convenio por 10 años para 21 paraderos anexando fotos de ubicación de cada uno de ellos.

Que, a través del Informe N°1089-2024-SGOPYJ-GGA/MPP, de fecha 05 de diciembre de 2024 la Subgerencia de Ornato Parques y Jardines, remite al Gerente de Gestión Ambiental, la solicitud de propuesta del referido convenio donde indican la ubicación de los (18) paraderos:

- 1.- Uno (1) en la Av. Sánchez Cerro -Calle Libertad
- 2.- Uno (1) en la Av. Sánchez Cerro-Calle Tacna
- 3.- Uno (1) en la Av. Sánchez Cerro-Calle Libertad
- 4.- Uno (1) en la Av. Sánchez Cerro-Calle Cusco
- 5.- Uno (1) en la Av. Sánchez Cerro-Calle Cusco
- 6.- Uno (1) en la Av. Sánchez Cerro-Av. Sullana
- 7.- Uno (1) en la Av. Sánchez Cerro-Av. Sullana
- 8.- Uno (1) en la Av. Sánchez Cerro-Av. Sullana
- 9.- Uno (1) en la Av. Andrés Avelino Cáceres- Av. Principal Ignacio Merino
- 10.- Uno (1) en la Av. Grau-Av. Los Tallanes- Los Tallanes
- 11.- Uno (1) en la Av. Grau-Av. Bellavista-Santa Rosa
- 12.- Uno (1) en la Av. Grau-Av. Castro Pozo-Urb. Piura
- 13.- Uno (1) en la Av. Grau- Av. Cesar Vallejo
- 14.- Uno (1) en la Av. Cesar Vallejo- Jr. E- San Ramón
- 15.- Uno (1) en la Av. Sánchez Cerro- Calle Roma
- 16.- Uno (1) en la Av. Don Bosco (ex circunvalación)-Av. Guillermo Gullman-San Pedro
- 17.- Uno (1) en la Av. Grau-Jr. Tomas Cortes- Santa Ana
- 18.- Uno (1) en la Av. Gullman/ Av. Grau-Grifo PECSA”;

Que, con Informe N° 013-2025-SDURC/MPP, de fecha 13 de enero de 2025, la Subgerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro, remitió los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando opinión técnica respecto a un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Empresa Dardo Comunicaciones de Marketing E.I.R.L. para la recuperación de dieciocho (18) paraderos informando lo siguiente:

“(…) Que, habiendo realizado una inspección en el distrito se observó que 22 paraderos siendo antiguos estos se encuentran en malas condiciones.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 136-2025-C/PPP

San Miguel de Piura, 27 de noviembre de 2025

Los elementos deberán cumplir con lo siguiente:

- Mantener su forma primigenia, mejorar sus condiciones estructurales y estéticas
 - Los mismos podrán ser o no iluminados.
 - De ser el caso, los paraderos que cuenten con un TOTEM, requieren del retiro de dicho elemento (TOTEM) ya que obstaculiza el acceso al paradero.
 - Los paraderos ubicados dentro del perímetro de la zona monumental, deberán contar con la autorización del Ministerio de Cultura.
 - El pago anual por publicidad instalada en cada paradero según Ordenanza 083-00 Anuncios Publicitarios corresponderá al 1.5% de la UIT x el área del Anuncio x cara.
- Las ubicaciones disponibles son las siguientes:

- 1.- Av. Sánchez Cerro- Calle Libertad
- 2.- Av. Cáceres cerca de ingreso a la Urb. Ignacio Merino
- 3.- Av. Sánchez Cerro- Calle Arequipa
- 4.- Av. Sánchez Cerro- Calle Cuzco
- 5.- Av. Grau- Av. Tallanes
- 6.- Av. Sullana (exterior barbería Aguilar)
- 7.- Av. Sánchez Cerro-Este a Oeste, frente a Grifo, cerca a Av. Sullana
- 8.- Av. Gullman (por el grifo) cerca a Av. Grau
- 9.- Av. Sánchez Cerro cerca de Av. Sullana (Oeste a Este)
- 10.- Av. Grau (exterior Iglesia de los Mormones)
- 11.- Av. Grau- Av. César Vallejo (Este a Oeste)
- 12.- Av. Grau- Calle Bellavista (Oeste a Este)
- 13.- Av. Grau- Calle Bellavista (Este a Oeste)
- 14.- Av. Sullana con calle Naranjos”;



Que, con Informe N°782-2025-OGAJ/MPP, de fecha 06 de junio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, remitió opinión legal al Gerente de Transporte y Movilidad Urbana, indicando lo siguiente: “(...) En atención a lo señalado por las áreas competentes se ha verificado que las observaciones previamente advertidas respecto del Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Empresa Dardo Comunicaciones de Marketing E.I.R.L cuyo objeto es la reconstrucción de 14 paraderos con fines publicitarios han sido debidamente subsanadas por lo que, se recomienda derivar el mismo a la Comisión de Desarrollo Urbano y a la Comisión de Transporte a fin de emitan el dictamen correspondiente de acuerdo con lo establecido en el Artículo 85° del Reglamento Interno del Concejo Municipal;



Que, mediante Dictamen N°021-2025-CDU-CT/MPP, de fecha 18 de julio de 2025, a horas 11:30 a.m., en Sesión Extraordinaria Mixta de la Comisión de Desarrollo Urbano y la Comisión de Transporte por Mayoría se votó a favor de Recomendar al Pleno del Concejo Municipal. Aprobar el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Empresa Dardo Comunicaciones de Marketing E.I.R.L;



Que, a través del Oficio N°783-2025-OGSG/MPP, de fecha 18 de agosto de 2025, la Oficina General de Secretaría General, devuelve el expediente a la Comisión de Desarrollo Urbano y Comisión de Transporte, indicando que por Unanimidad del Pleno del Concejo en Sesión Extraordinaria N° 24-2025 de fecha 15 de agosto 2025, resolvió devolver el referido Dictamen a fin de que las áreas correspondientes puedan evaluar las modificaciones en la nueva propuesta de convenio presentado, y que sea visto en próxima Sesión de Concejo;

Que, con Informe N°1191-2025-OGAJ/MPP, de fecha 28 de agosto de 2025, Oficina General de Asesoría Jurídica, remitió al Gerente Municipal, informe legal respecto al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Empresa Dardo Comunicaciones de Marketing E.I.R.L recomendando lo siguiente:

“(…) De conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305 concordante con los Artículos I, II, y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tienen autonomía política, económica y administrativa en los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 136-2025-C/PP

San Miguel de Piura, 27 de noviembre de 2025

asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

En el presente caso se debe tener en cuenta que se adjunta la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Empresa Dardo Comunicaciones de Marketing E.I.R.L. los cuales tiene por objeto:

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto brindar a la población de la Provincia de Piura una correcta formación vial dentro de la provincia, realizando un trabajo en conjunto brindaremos a todos los transportistas (buses, mototaxis, taxis y todo medio de transporte) paraderos en puntos estratégicos de mayor afluencia de personas, para con ello, obtener un orden vial en toda la provincia de Piura. Estos paraderos serán implementados conforme al reglamento de la Ley N°31199 Ley de Gestión y Protección de Espacios Públicos en la cual, estos pueden ser utilizados para el beneficio, orden y seguridad de la población para un transporte ordenado y seguro.

Asimismo, en la cláusula cuarta del precitado proyecto de convenio señala: LAS PARTES acuerdan firmar el presente convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto de aunar esfuerzos para contribuir con el ornato de la ciudad, en las que LA MUNICIPALIDAD brindará facilidades para la reconstrucción de las estructuras en los tiempos establecidos a la firma del presente convenio. Lo expuesto no implica compromisos financieros o económicos para la Municipalidad. Estando a lo expuesto en el presente informe esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA: que, resulta legalmente factible la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Empresa Dardo Comunicaciones de Marketing E.I.R.L. el mismo debe ser derivado a la Comisión de Desarrollo Urbano para la emisión del Dictamen respectivo y posteriormente a ello sea derivado al pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones apruebe su celebración de conformidad con el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, asimismo, mediante con Informe N°1475-2025-OGA/MPP, de fecha 28 de octubre de 2025, Oficina General de Asesoría Jurídica, remitió opinión legal al Gerente Municipal, indicando lo siguiente: “(...) Que, con Informe N°1191-2025-OGAJ/MPP, de fecha 28 de agosto de 2025, esta oficina emitió el informe legal correspondiente en el cual se opinó que resulta **legalmente factible** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Empresa Dardo Comunicaciones de Marketing E.I.R.L. el mismo que debe ser emitido a la Comisión de Desarrollo Urbano para la emisión del Dictamen respectivo”;

Que, mediante Oficio N° 972-2025-OGSG/MP, de fecha 29 de octubre de 2025, Oficina General de Secretaría General, elevó los actuados a la Comisión de Desarrollo Urbano para ser visto en sesión de Comisión.

Que, mediante Oficio N° 033-2025-CDU/MPP, de fecha 17 de noviembre de 2025, la Comisión de Participación Vecinal, remitió al Despacho de Alcaldía, el Dictamen N° 030-2025-CDU-CT/MPP, de fecha 12 de noviembre de 2025, emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y la Comisión de Transporte, el mismo que dictaminó recomendar al Pleno de Concejo Municipal, lo siguiente:

“(…) **ARTÍCULO PRIMERO.** - Recomendar al Pleno de Concejo Municipal **APROBAR** la Celebración del Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Empresa Dardo Comunicaciones de Marketing E.I.R.L.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Recomendar al Pleno del Concejo Municipal **AUTORIZAR**, al Señor alcalde Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue, la Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Empresa Dardo Comunicaciones de Marketing E.I.R.L.

ARTÍCULO TERCERO. - Remítase al Despacho de Alcaldía el presente Dictamen para ser visto en próxima Sesión de Concejo”;

Que, sometida a consideración de los señores regidores del Pleno de Concejo Municipal, el Dictamen N° 030-2025-CDU-CT/MPP, de fecha 12 de noviembre de 2025, en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 35-2025, de fecha 27 de noviembre de 2025, mereció su aprobación por MAYORIA, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL

Nº 136-2025-C/ CPP

San Miguel de Piura, 27 de noviembre de 2025

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA EMPRESA DARDO COMUNICACIONES DE MARKETING E.I.R.L., el cual forma parte integrante del presente Acuerdo, y consta de Catorce (14) cláusulas, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA EMPRESA DARDO COMUNICACIONES DE MARKETING E.I.R.L.

ARTÍCULO TERCERO. - Dese, cuenta a la Comisión de Desarrollo Urbano, a la Comisión de Transporte, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control; y Gestión de Riesgos de Desastres, a la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana, a la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana, a la Subgerencia de Fiscalización y Control Municipal, a la Subgerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Ornato Parques y Jardines, y a la EMPRESA DARDO COMUNICACIONES DE MARKETING E.I.R.L., para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abog. Juan Francisco Cevallos López
ALCALDE (E)



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA EMPRESA DARDO
COMUNICACIONES DE MARKETING E.I.R.L**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la empresa **DARDO COMUNICACIONES DE MARKETING EIRL** con RUC N.º20526024835, señalando domicilio en Jr. Huánuco N° 460 de la ciudad de Piura, distrito, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representada por su representante legal, LIC. MARCOS ISRAEL ABAD OBANDO, debidamente inscritos en el registro de personas jurídicas con partida electrónica N° 11090482, en adelante se le denominará **DARDO**, y de la otra parte la **Municipalidad Provincial de Piura**, con RUC N° 20154477374 con domicilio en Ca. Esq Ayacucho Tacna Centro Cívico 377, Piura, debidamente representado para estos efectos por su Alcalde Dr. GABRIEL ANTONIO MADRID ORUE, identificado con DNI 02868504; en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **DARDO COMUNICACIONES DE MARKETING EIRL**, es una persona jurídica especializada en elementos de publicidad exterior.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, educativa, cultural, social, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que como gobierno local tiene entre otros objetivos, el fomentar el bienestar de la población mediante una buena prestación de servicios, así como promover el desarrollo local de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y disposiciones conexas.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.
- 2.3 Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444 y sus modificatorias.
- 2.4 Código Civil.
- 2.5 Ordenanza Municipal N°083-00 CMPP
- 2.6 Reglamento de la Ley 31199.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto brindar a la población de la provincia de Piura una correcta formación vial dentro de la provincia, realizando un trabajo en conjunto brindaremos a todos los transportistas (buses, mototaxis, taxis y todo medio de transporte) paraderos en puntos estratégicos de mayor afluencia de personas, para con ello, obtener un orden vial en toda la Provincia de Piura. Estos paraderos serán implementados conforme al Reglamento de la Ley 31199, Ley de Gestión y Protección de Espacios Públicos, en la cual, estos pueden ser utilizados para el beneficio, orden y seguridad de la población para un transporte ordenado y seguro.



CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES, se comprometen a establecer estrategias de planificación, ejecución, supervisión y desarrollo del proyecto de paraderos, en las que:

LA MUNICIPALIDAD brindará las facilidades para la instalación de las estructuras en los tiempos establecidos a la firma del presente convenio. Lo expuesto, no implica compromisos financieros o económico para **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIO ESPECIFICO

A través del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD autoriza a DARDO COMUNICACIONES DE MARKETING, la reconstrucción de 14 paraderos ubicados en intersecciones de la ciudad de Piura.

DARDO COMUNICACIONES DE MARKETING reconstruirá los elementos antes indicados han sido definidas con las áreas administrativas de LA MUNICIPALIDAD conforme al ANEXO N° 01, comprometiéndose a:

- NO INSTALAR anuncios publicitarios que atenten contra la moral y/o buenas costumbres.
- REALIZAR la inversión necesaria que requiera la reconstrucción y mejoramiento de los 14 paraderos, sumándole mejoras técnicas y tecnológicas. Asimismo, dar el servicio de mantenimiento, de manera permanente y por toda la duración del convenio a los catorce (14) paraderos a fin de que contribuyan a mejorar el ornato de la ciudad y las mejores condiciones de vida de los ciudadanos.
- SE COMPROMETE a asumir los costos por la reconstrucción, y/o mantenimiento, y/o desinstalación que generen los elementos publicitarios.
- Los catorce (14) paraderos serán reconstruidos una vez puesto en vigencia el presente convenio.
- Los paraderos que cuenten con un totem, requieren del retiro de dicho elemento publicitario, a fin de no obstaculizar el acceso al paradero.
- Los paraderos ubicados dentro del perímetro de la zona monumental, deberán contar con la autorización del Ministerio de Cultura.



Además de lo anterior expuesto, los elementos deben cumplir con lo siguiente:

- Los mismos podrán ser o no iluminados
- El pago anual por la publicidad instalada en cada paradero según la Ordenanza N° 083- 00-CMPP, Anuncios publicitarios corresponderá al 1.5% de la UIT, por el área del anuncio por cara de ser no luminoso
- El pago anual por la publicidad instalada en cada paradero según la Ordenanza N° 083- 00-CMPP, Anuncios publicitarios corresponderá al 2% de la UIT, por el área del anuncio por cara de ser luminoso
- Los paraderos deberán mantener el diseño existente, sin alterar el perfil urbano y el ornato de la ciudad.



CLÁUSULA SEXTA: PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no implica un compromiso financiero o económico para LA MUNICIPALIDAD. DARDO COMUNICACIONES DE MARKETING realizará el financiamiento total del proyecto, para la reconstrucción de los 14 paraderos, además del mantenimiento del mismo durante el vigor del presente convenio.



CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El plazo de vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional será hasta el 31 de Diciembre del 2026, computado desde la firma del presente documento.

LA MUNICIPALIDAD no podrá terminar anticipadamente el presente Convenio de Cooperación Institucional hasta el hasta el 31 de Diciembre del 2026 desde la celebración del presente convenio, salvo obras de ampliación de mejoramiento de vías. La renovación del Convenio se efectuará de acuerdo con la voluntad de LAS PARTES, y será solicitada por DARDO COMUNICACIONES DE MARKETING mediante la acta correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo, por caso fortuito o fuerza mayor, estableciendo por escrito los términos de la resolución y de conformidad por lo dispuesto por el artículo 1315 del Código Civil, respectivamente.
- b) Por incumplimiento de los compromisos de **LAS PARTES** estipulados en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, imputable a cualquiera de ellas. La parte afectada, podrá requerir a la otra parte, en un periodo de quince (15) días calendario cumpla con su compromiso. Si persiste el incumplimiento, se dará por resuelto el Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- c) **LAS PARTES** podrán resolver el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional de forma unilateral, encausada y sin responsabilidad alguna para sí. Cumpliendo con lo establecido en la cláusula séptima.
- d) En caso que se realicen obras en las vías en donde se ubican los paraderos, estos deberán ser retirados sin obligación de ser repuestos.



CLÁUSULA NOVENA: USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

Los elementos publicitarios que autoriza **LA MUNICIPALIDAD** a **DARDO COMUNICACIONES DE MARKETING** serán para que aquella pueda difundir las marcas de sus clientes con las que cuenten en el presente o sus cambios en el futuro.

CLÁUSULA DÉCIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES declaran expresamente que la relación entre ellos se sujeta a lo dispuesto en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional o sus Convenios Específicos, declarando que no existe vínculo de subordinación alguna entre **LAS PARTES**, por lo que los trabajadores de cualquiera de ellas no adquieren relación jurídica alguna, menos de carácter laboral con la otra.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se encuentran obligadas a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre aquella información que sea considerada de carácter confidencial. Se entenderá por "información confidencial" a efectos de este documento, toda información de tipo legal, económico, financiero, técnico, comercial, estratégico o de cualquier otro tipo o cualquier hecho o situación que se genere como consecuencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que sea revelada por cualquiera de **LAS PARTES** o conocida de otra manera por su contraparte, de forma oral, escrita, en cualquier soporte o por cualquier medio, así como cualquier informe, análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo de propiedad o dominio de cualquiera de **LAS PARTES**, que sea elaborada por una de ellas o elaborada conjuntamente por ambas partes y/o con terceros a raíz de la información o documentación revelada por **LAS PARTES**.

Esta obligación de confidencialidad se extiende a todas las personas de cada una de **LAS PARTES** pueda emplear bajo cualquier modalidad para la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional. Del mismo modo, ambas partes se comprometen adoptar las medidas necesarias para que dicho personal cumpla con esta disposición. La obligación de confidencialidad contemplada en este apartado no será de aplicación aquella información que:

- a) Se convierta de dominio público.



- b) Este en posesión de la otra parte antes de la fecha de la firma del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- c) Sea requerida por una autoridad judicial o cualquier otra autoridad gubernamental de la Republica del Perú.

La obligación de confidencialidad permanecerá en vigor y será acatada por las partes hasta el 31 de Diciembre del 2026.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia que pudiese surgir durante la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, será solucionado mediante el trato directo siguiendo las reglas de la buena fe, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de diferencias, de no ser posible se resolverá mediante arbitraje.

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio de Cooperación Interinstitucional y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las normas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiese invalidarlo.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: LIBRE ADHESIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.



CLÁUSULA DECIMO CUARTA: NOTIFICACIONES

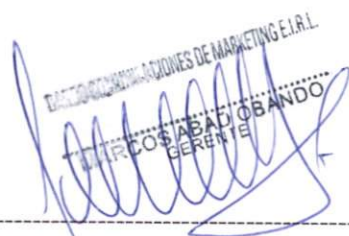
Cualquier modificación de los domicilios declarados en la parte introductoria del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a tres (03) días hábiles, siempre que sea realizada a un nuevo domicilio ubicado dentro de la provincia de origen, Perú. Las notificaciones por parte de **DARDO COMUNICACIONES DE MARKETING** pueden ser recepcionados vía electrónica al correo markoabad@yahoo.com o en domicilio vía notificación física.

En señal de conformidad, ambas partes firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto, en la Provincia de Piura, el 31 de DICIEMBRE del año 2025.



Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE

DR. GABRIEL ANTONIO MADRID ORUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.



MARCOS ISRAEL ABAD OBANDO
GERENTE

LIC. MARCOS ISRAEL ABAD OBANDO
REPRESENTANTE LEGAL
DARDO COMUNICACIONES DE MARKETING EIRL

ANEXO I

LISTADO DE UBICACIONES DE LOS PARADEROS

N°	DESCRIPCION DE UBICACION
1	AV. SÁNCHEZ CERRO CDRA. 2, + – N° 223 ALTURA INTERSECCIÓN CALLE LIBERTAD
2	AV. SÁNCHEZ CERRO CDRA. 5, + – N° 535 ALTURA INTESECCION CALLE AREQUIPA
3	AV. SÁNCHEZ CERRO CDRA. 5, + – N° 493 ALTURA INTESECCION CALLE CUSCO
4	AV. SULLANA NORTE CDRA. 1, + – N° 136 ALTURA INTESECCION AV. SÁNCHEZ CERRO, A.H PACHITEA
5	AV. SÁNCHEZ CERRO CDRA. 11, + – N° 1119 ALTURA INTESECCION AV. SULLANA
6	AV. GULLMAN CDRA. 5, + – N° 554 ALTURA INTESECCION AV. GRAU – GRIFO PECSA
7	AV. SANCHEZ CERRO CDRA. 9, + – N° 915 ALTURA INTESECCION AV. SULLANA
8	AV. GRAU CDRA. 15, + – N° 1560 ALTURA INTESECCION CA. LAS LOMAS, URB. TALARA
9	AV. GRAU CDRA. 19, + – N° 1988 ALTURA INTESECCION AV. CESAR VALLEJO, RESIDENCIAL PIURA
10	AV. GRAU CDRA. 29, + – N° 2909 ALTURA INTESECCION AV. BELLAVISTA, A.H SANTA ROSA
11	AV. GRAU CDRA. 22, + – N° 2280 ALTURA INTESECCION CA. MONITOR HUASCAR, URB. LAS MERCEDES
12	AV. SULLANA NORTE CDRA. 2, + – N° 286 ALTURA INTESECCION CA. PACHITEA, A.H. PACHITEA
13	AV. "A" – AV. "R", URB. IGNACIO MERINO
14	AV. GRAU CDRA. 28 ALTURA INTESECCION AV. LOS TALLANES, URB. LOS TALLANES



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA



La empresa **DARDO COMUNICACIONES DE MARKETING EIRL** con RUC N° 20526024835 y dirección en Jr. Huanuco N° 460 de la ciudad de Piura, distrito, provincia y departamento de Piura; debidamente representada por Lic. Marcos Israel Abad Obando, con DNI N° 001287830, declara bajo juramento lo siguiente:

Que **DARDO COMUNICACIONES DE MARKETING EIRL** están autorizados para que se pueda difundir las marcas de sus clientes con las que cuenten en el presente o sus cambios en el futuro.

Esta declaración se está formulando conforme al principio de veracidad tipificada en el numeral 1.7 del artículo IV de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Jorge Enrique Menendez Lopez".

JORGE ENRIQUE MENENDEZ LOPEZ
GERENTE GENERAL
DNI N° 41645836

